

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 18 de Septiembre de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Memorando N° 007057-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 09 de setiembre del 2024, Informe N° 001841-2024-OL-OGA/INEN de fecha 12 de setiembre de 2024, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, y el Informe N° 1371-2024-OAJ/INEN, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, establece que "El comité actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte la Entidad, para ello todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, siendo solidariamente responsable por sus actuaciones, salvo en los actos por los cuales hayan señalado su voto discrepante";

Que, el literal a) del numeral 46.2 del artículo 46° del referido Reglamento, señala que "El comité de selección para sesionar y adoptar acuerdos válidos, se da con la presencia del número total de integrantes, y en caso de ausencia de alguno de los titulares, procede su reemplazo con el miembro suplente";

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento en mención, señala que "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado";





Que, mediante Resolución Administrativa N° 186-2024-OGA/INEN de fecha 07 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración aprobó el Expediente de Contratación y Designo el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 027-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ESPONJA DE GASA QUIRURGICA RADIOPACA ESTERIL 7.5 cm X 7.5 cm X 10"

	Miembros Titulares	Miembros Suplentes
<b>Presidente</b>	LUIS ALBERTO MATEO RAMOS	DENNIS FRANCISCO QUINTANA DÁVILA
<b>Primer Miembro</b>	KATIA CECILIA ROJAS YAYICO	EDITH ROSARIO HILARIO GARCÍA
<b>Segundo Miembro</b>	MÓNICA CONSUELO BEJARANO SANTOS	ROSA MADELINE CHINCHAY SALAZAR

Que, Mediante Memorando de vistos, el Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia, comunico la renuncia de la Q.F. Mónica Consuelo Bejarano Santos, designada como "Segundo Miembro Titular" del referido comité de selección, por lo que, en virtud de la causal de cese en el servicio establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que motiva la reconfiguración del comité de selección en mención se sugiere la incorporación de la Q.F. Maribi del Carmen Medina Ramos, del Departamento de Farmacia – INEN, con condición laboral CAS, grado académico Superior y número de DNI 75609646;

Que, mediante Informe de vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, en atención al Informe N° 005774-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN del Jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones, solicitó la reconfiguración del Comité de Selección del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 027-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ESPONJA DE GASA QUIRÚRGICA RADIOPACA ESTERIL 7.5 cm X 7.5 cm X 10", toda vez que la "Segundo Miembro Titular" representante del Departamento de Farmacia ya no se encuentran laborando en la entidad por cese en sus servicios.

Que, mediante el Informe N° 1371-2024-OAJ/INEN de fecha 18 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión correspondiente, conforme a los términos siguientes: "De la verificación de la información contenida en el expediente administrativo de reconfiguración del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 027-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ESPONJA DE GASA QUIRÚRGICA RADIOPACA ESTERIL 7.5 cm X 7.5 cm X 10", se advierte que se ha cumplido con los requisitos señalados por el TUO de la LEY y EL REGLAMENTO";

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva reconfigurar el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 027-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ESPONJA DE GASA QUIRÚRGICA RADIOPACA ESTERIL 7.5 cm X 7.5 cm X 10"

Contando en el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA, del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, así como lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado vigente;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RECONFORMACIÓN** de los miembros del Comité de Selección del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 027-2024-INEN para la "ADQUISICIÓN DE ESPONJA DE GASA QUIRURGICA RADIOPACA ESTERIL 7.5 cm X 7.5 cm X 10", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Miembros Titulares:

- LUIS ALBERTO MATEO RAMOS, Presidente
- KATIA CECILIA ROJAS YAYICO, Primer miembro
- ROSA MADELINE CHINCHAY SALAZAR, Segundo miembro

Miembros Suplentes:

- DENNIS FRANCISCO QUINTANA DÁVILA, Presidente
- EDITH ROSARIO HILARIO GARCÍA, Miembro
- MARIBI DEL CARMEN MEDINA RAMOS, Miembro

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LEY y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de  
Administración

